

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00208-00
Providencia:	Auto N° 1191
Asunto:	Libra mandamiento de pago

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte**

Considerando que la presente demanda EJECUTIVA cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 424 del Código General del Proceso, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ESPERENZA DEL SOCORRO SEPULVEDA, por los siguientes conceptos:

- a. La suma de \$215.909,20, como capital insoluto correspondiente a la obligación No. 1012965911, más los intereses moratorios causados a partir del 8 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
- b. La suma de \$24.581,85, como intereses corrientes de la obligación No. 1012965911, causados entre 16 de septiembre de 2019 y el 07 de febrero de 2020.
- c. La suma de \$142.196.550,58, como capital insoluto correspondiente a la obligación No. 322518039278, más los intereses moratorios causados a partir del 8 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
- d. La suma de \$11.147.200,02, como intereses corrientes de la obligación No. 322518039278, causados entre 08 de agosto de 2019 y el 07 de febrero de 2020.
- e. La suma de \$25.476.166, como capital insoluto correspondiente a la obligación No. 4222740000549126, más los intereses moratorios causados

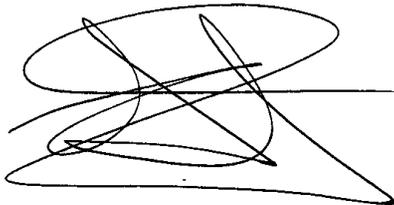
a partir del 8 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

- f. La suma de \$630.129, como intereses corrientes de la obligación No. 4222740000549126, causados entre 07 de septiembre de 2019 al 07 de febrero de 2020.
- g. La suma de \$24.359.468, como capital insoluto correspondiente a la obligación No. 5158160000136342, más los intereses moratorios causados a partir del 8 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
- h. La suma de \$600.407, como intereses corrientes de la obligación No. 5158160000136342, causados entre 07 de septiembre de 2019 al 07 de febrero de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALEXANDRA HURTADO GUZMAN con T.P. 119.004 del C.S.J., para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Artículo 75 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **20 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 71,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria